



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

Bogotá D.C. 11 de Agosto de 2017

Señor (a)  
**ANDREA CAROLINA BEDOYA CHACON**  
KR 71 C 63-17 BR NORMANDIA  
Teléfono: 3168529698/  
BOGOTÁ, D.C.

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación:	<b>S-2017-123750</b>
FECHA:	<b>09/08/2017</b>
No. Referencia:	<b>N-2017-14765</b>

**NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5110-2017-2525.**

REFERENCIA: RESOLUCIÓN N° 1234 de 10/07/2017.

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **ANDREA CAROLINA BEDOYA CHACON**"

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO de la Resolución N° 1234 del 10/07/2017, expedida por el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional y

"Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el(la) Subsecretaria De Gestión Institucional por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso".

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,

**EDNA MARIANA LINARES PATIÑO**  
Jefe Oficina De Personal

Proyecto: **ANDREA PATRICIA ROJAS LEON**  
C.C Expediente Cód. **52.262.476**

El presente Aviso permaneció publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

<b>Desde</b>	<b>Hora</b>	<b>07:00 AM</b>
<b>Hasta</b>	<b>Hora</b>	<b>03:00 PM</b>

Nombre y firma del funcionario que desfija:

**DIANA CAROLINA RESTREPO VELEZ**  
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

**CONSTANCIA EJECUTORIA**

La presente Resolución queda ejecutoriada el \_\_\_\_\_

**FUNCIONARIO RESPONSABLE** \_\_\_\_\_

Av. El dorado No. 66-63  
PBX:324 10 00  
FAX: 315 34 48  
www.educacionbogota.edu.co  
información: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



110 JUL 2017

RESOLUCIÓN N° 1234

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la Señora **ANDREA CAROLINA BEDOYA CHACÓN**".

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DEL DISTRITO**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Resoluciones 001 de 2015, 292 y 750 de 2016.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución número 1177 del 03 de julio de 2014, fue nombrada **ANDREA CAROLINA BEDOYA CHACÓN**, identificada con cédula de ciudadanía número **52.262.476**, como **DOCENTE PROVISIONAL**, de la Secretaría de Educación del Distrito, con efectividad a partir del 07 de julio de 2014, fecha en la cual la citada docente inició labores en la respectiva institución educativa.

Que, a la Señora **ANDREA CAROLINA BEDOYA CHACÓN**, se le dio por terminado el nombramiento como docente provisional, a partir del 11 de enero de 2017, según consta en oficio enviado por la Oficina de Personal a la Oficina de Nómina mediante radicado número **I-2017-6975** del 01 de febrero de 2017.

Que según liquidación expedida por la Oficina de Nómina, con fecha 23 de mayo de 2017, la cual se anexa como parte integrante de la presente Resolución, le fue cancelado a la Señora **ANDREA CAROLINA BEDOYA CHACÓN**, un mayor valor en el proceso de nómina 4364 del mes de enero del año 2017, por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.200.698.00)**, por el periodo comprendido entre el 11 y el 30 de enero del año 2017, por concepto de diferencias salariales como consecuencia de la terminación del nombramiento como docente provisional.

Que según se evidencia en la citada liquidación, fueron compensados unos valores a nombre de la Señora **ANDREA CAROLINA BEDOYA CHACÓN**, por la suma **SETECIENTOS SEIS MIL DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$706.016.00)**, quedando así un saldo por pagar a favor de la Secretaría de Educación del Distrito por valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$494.682.00)**.

Que conforme a lo señalado en el artículo 35 de la Ley 734 de 2002, le está prohibido a todo servidor público percibir remuneración oficial por servicios no prestados.

Que en consonancia con lo establecido en el numeral 3 del artículo 297 de la Ley 1437 del 2011, son títulos ejecutivos los actos administrativos a través de los cuales se declare un incumplimiento, sin perjuicio de la prerrogativa del cobro coactivo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 397 de 2011, corresponde a la entidad acreedora constituir el título ejecutivo de la obligación, de manera clara, expresa y exigible, y ordenar el reintegro de la respectiva acreencia.

Continuación de la Resolución N° 1234 "Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la Señora **ANDREA CAROLINA BEDOYA CHACÓN**".

En consecuencia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar a la Señora **ANDREA CAROLINA BEDOYA CHACÓN**, identificada con cédula de ciudadanía número **52.262.476**, el reintegro de la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$494.682.00)**, por concepto de mayor valor pagado por el periodo comprendido entre el 11 y el 30 de enero del año 2017, como consecuencia de la terminación del nombramiento como docente provisional de la Secretaría de Educación del Distrito, más la suma de dinero que resulte de liquidar a la tasa legal vigente, el interés a que haya lugar sobre el valor de la obligación a partir de la fecha en que ésta se hizo exigible y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la misma; conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La suma indicada en el presente artículo deberá ser consignada a nombre del **Fondo Educativo Regional en la Cuenta de Ahorros No. 1710149353-9 de Bancolombia, Secretaría de Educación Distrital formato de consignación "RECAUDOS BANCOLOMBIA", Código de convenio N° 44618**, debiéndose allegar la respectiva consignación o el recibo de pago a la Oficina de Personal, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si dentro del término señalado en el párrafo anterior no se efectúa el reintegro ordenado, se remitirá copia del acto administrativo a la Oficina de Tesorería y Contabilidad y se enviará el expediente a la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Educación para que se inicie el proceso de cobro persuasivo y de no lograrse el recaudo en las condiciones acordadas por dicha Oficina, el expediente será remitido a la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría de Hacienda, para iniciar el respectivo proceso de cobro coactivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

17 0 JUL 2017

Dada en Bogotá, a los

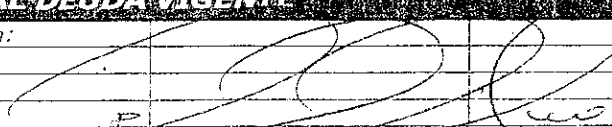
*Karina Eugenia Ricaurte Farfán*  
**KARINA EUGENIA RICAURTE FARFÁN**  
 Subsecretaria de Gestión Institucional

Nombre	Cargo	Labor	Firma
Miguel Alejandro Jurado Erazo	Director de Talento Humano (E) - 5100	Aprobó	<i>[Firma]</i>
Victor Jairo León	Abogado Contratista - 5100	Revisó	<i>[Firma]</i>
Edna Mariana Linares Patiño	Jefe Oficina de Personal - 5110	Aprobó	<i>[Firma]</i>
Mariana Andrea Urrego Yepes	Abogado Contratista - 5110	Revisó	<i>[Firma]</i>
Lilia Yaneth Jaime Arias	Contratista - 5110	Proyectó y Elaboró	<i>[Firma]</i>

06/07/2017

Av. Eldorado No. 66 - 63  
 PBX: 324 10 00  
 Fax: 315 34 48  
[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
 Información: Línea 195

**BOGOTÁ  
 MEJOR  
 PARA TODOS**

<b>Nombre:</b>	ANDREA CAROLINA BEDOYA CHACON	
<b>Cédula:</b>	52262476	
<b>Cargo:</b>	DOCENTE PROVISIONAL	
<b>Grado:</b>	LICENCIADOS Y PROFESIONALES NO LIC. CON ESPEC.2AE	
<b>Dirección:</b>	KR 71 C 63-17 BR NORMANDIA	
<b>Teléfono:</b>	3168529698	
<b>Concepto de la Deuda:</b>	MAYORES VALORES PAGADOS Y NO CAUSADOS ENTRE ENERO 11 A 30 DE 2017, TERMINACION DE LA PROVISIONALIDAD A PARTIR DEL 11/01/2017. OFICIO 1-2017-6975 DEL 01/02/2017	
<b>Período mayores valores liquidados y pagados</b>	<b>Desde:</b>	11/01/2017
	<b>Hasta:</b>	30/01/2017
<b>Base de la Liquidación Mensual</b>		
<b>Conceptos</b>	<b>Base</b>	<b>2016</b>
Asignación Básica:		\$ 1.765.732
Sobresueldo:		\$ 0
Auxilio de Habitación:		\$ 0
Alimentación Porcentual:		\$ 0
Bonificación Salarial:		\$ 35.315
Doble/Triple Jornada:		\$ 0
Subsidio de Alimentación:		\$ 0
Horas Extras:		\$ 0
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 1.801.047</b>
<b>No. de días por año</b>	<b>20</b>	
<b>Liquidación Deuda:</b>		
<b>Concepto</b>	<b>No días</b>	<b>Valor Deuda</b>
Asignación Básica:	20	\$ 1.177.155
Sobresueldo:	0	\$ 0
Auxilio de Habitación:	0	\$ 0
Alimentación Porcentual:	0	\$ 0
Bonificación Salarial:	20	\$ 23.543
Doble/Triple Jornada:	0	\$ 0
Subsidio de Alimentación:	0	\$ 0
Prima de Servicios:	0	\$ 0
Salario de Vacaciones:	0	\$ 0
Prima de Navidad:	0	\$ 0
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>\$ 1.200.698</b>
<b>VALORES COMPENSADOS</b>		
<b>Concepto</b>	<b>Valor</b>	
Fondo Prestacional	\$ 96.100	
Afiliación Fondo Prestacional	\$ 0	
Prima de Navidad	\$ 51.129	
Vacaciones en Dinero	\$ 83.511	
Prima de Servicios:	\$ 475.276	
Bonificación Retiro Grado 14	\$ 0	
<b>TOTAL DEUDA VIGENTE</b>		<b>\$ 494.682</b>
<b>Fecha de Liquidación:</b>	23 de Mayo de 2017	
 <b>GLORIA INÉS GRANADOS ROZO</b> Jefe Oficina de Nómina		
ELABORO: YUUTAVERA		

Está prohibido percibir remuneración oficial por servicios no prestados o por cuantía superior a la legal asignada al cargo desempeñado artículo 35 numeral 15, Ley 734 de 2004